



RESOLUCION JEFATURAL N° -2025-BNP

Lima, 26 de septiembre de 2025

VISTOS:

El Informe N° 000412-2025-BNP-GG-OA de fecha 23 de setiembre de 2025, de la Oficina de Administración; el Memorando N° 001791-2025-BNP-GG-OPP de fecha 24 de setiembre de 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000480-2025-BNP-GG-OAJ de fecha 25 de setiembre de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, mediante la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, se contemplan los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada a efectos de reducir costos al Estado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, con el objeto de desarrollar *“(…) los procedimientos y la metodología para la aplicación de los criterios de priorización y las condiciones preferentes incorporadas por la Ley N° 30841, para la atención del pago a los acreedores del Estado que cuentan con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, con cargo al presupuesto institucional de la Entidad donde se genera el adeudo”*;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, dispone que cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, señala que el referido comité permanente está integrado por: *“a. El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité. b. El o la*



Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces. c. El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad. d. El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces. e. Un representante designado por el Titular del Pliego”;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, indica que *“10.2 En caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares (...)”;*

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000088-2020-BNP, se conforma el Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Biblioteca Nacional del Perú (en lo sucesivo, el Comité permanente), el cual contempla entre sus miembros titulares, al/a la Jefe/a de la Oficina de Administración y al/a la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, como sus respectivos miembros alternos, al/a la Jefe/a del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y al/a la Jefe/a del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 000040-2024-BNP, se dejaron sin efecto las Resoluciones Jefaturales N° 064-2018-BNP y N° 093-2018-BNP que crearon los Equipos de Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú, entre estos, el Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, a cargo de un/a Jefe/a;

Que, mediante las Resoluciones de Gerencia General N° 000039-2024-BNP y N° 000126-2025-BNP, se formaliza la conformación de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, la Unidad Funcional de Presupuesto, Formulación de Inversiones y Cooperación Técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente, a cargo de un/a Coordinador/a;

Que, en vista que los equipos de trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto quedaron sin efecto, resulta pertinente actualizar los representantes alternos de la Oficina de Administración y de la Oficina Planeamiento y Presupuesto, en el Comité permanente;

Que, en ese sentido, la Oficina de Administración, a través del Informe N° 000412-2025-BNP-GG-OA, propone actualizar como miembro alterno de la Oficina de Administración al Coordinador de su Unidad Funcional de Recursos Humanos. Asimismo, propone como miembro alterno de la Oficina Planeamiento y Presupuesto al Coordinador de la Unidad Funcional de Presupuesto, Formulación de Inversiones y Cooperación Técnica;

Que, a través del Memorando N° 001791-2025-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable respecto a la propuesta de actualizar al miembro alterno que lo reemplazaría en caso de ausencia, en el Comité permanente;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias



judiciales, señala que los integrantes del Comité permanente, titulares y alternos son designados con resolución del Titular del Pliego;

Que, el artículo 7 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC establece que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú es el órgano de mayor autoridad y es ejercida por un/a Jefe/a Institucional quien ejerce la titularidad de la entidad y del pliego presupuestal, siendo responsable de dirigir y representar a la entidad;

Que, mediante el Informe Legal N° 000480-2025-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, recomendando que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú, como Titular del Pliego, emita el acto resolutivo que modifique el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 000088-2020-BNP, a fin de actualizar los miembros alternos de la Oficina de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Comité permanente, por encontrarse acorde con el marco normativo vigente;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales; y, el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 000088-2020-BNP, en los siguientes términos:

Artículo 1.- CONFORMAR el Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo al detalle siguiente:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS ALTERNOS
<i>Jefe/a de la Oficina de Administración, quien lo preside</i>	Coordinador/a de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración
<i>Gerente/a General</i>	<i>Asesor/a II de la Gerencia General</i>
<i>Procurador/a Público del Ministerio de Cultura</i>	<i>Coordinador/a General de la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura</i>
<i>Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto</i>	Coordinador/a de la Unidad Funcional de Presupuesto, Formulación de Inversiones y Cooperación Técnica
<i>Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica</i>	<i>Asesor/a II de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú</i>



Artículo 2.- Las disposiciones de la Resolución Jefatural N° 000088-2020-BNP que no se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución, mantienen su vigencia.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Administración notifique la presente Resolución a los miembros del Comité permanente designados en el artículo 1, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

JUAN YANGALI QUINTANILLA

JEFE INSTITUCIONAL

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

